



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de diciembre de 2008
No. 107

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "HERMES EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V., LA SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "HERMES ZUMPANGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1283-B1, 4435, 4489, 4490, 4485, 4487, 4488, 1325-B1, 1326-B1, 1327-B1, 1328-B1, 4496-BIS, 1422-A1, 1424-A1, 1427-A1, 1324-B1 y 1423-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4491, 4495, 1425-A1, 4486, 4492, 4493, 4494, 4484, 4496 y 1426-A1.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/0035/08-10/11 EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "RED DE SEGURIDAD PRIVADA CORBOT'S, S.A. DE C.V."

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
ARTURO MARTINEZ DE LA MORA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"HERMES EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE D Y FIDEICOMISARIA EN SEGUNDO LUGAR D
(FIDEICOMISO No. 1021 BANCO INTERACCIONES).
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito de fecha once de noviembre de dos mil ocho, recibido con número de folio V.U.2078/2008, por el que solicita autorización para llevar a cabo la Segunda y Ultima Etapa del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "HERMES ZUMPANGO", localizado en el Km. 42 de la Carretera Federal No. 85 México-Laredo, Colonia Los Reyes Acozac, Municipio de Zumpango, Estado de México, para desarrollar las 616 viviendas y los lotes comerciales y de servicios restantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticinco de octubre del mismo año, se aprobó a la empresa "HERMES Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisaria en Segundo Lugar D (Fideicomiso No. 1021 Banco Interacciones) el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios), denominado "HERMES ZUMPANGO", para desarrollar en etapas un total de 1,290 viviendas, en una superficie de terreno de 154,803.39 m² (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en el Km. 42 de la Carretera Federal No. 85 México-Laredo, Colonia Los Reyes Acozac, municipio de Zumpango, Estado de México.

Que en el punto Primero del Acuerdo referido, se estableció que dicho conjunto urbano se desarrollaría en etapas, habiéndose autorizado la primera de ellas para llevar a cabo 674 viviendas, por lo que para el desarrollo

de las 616 viviendas y los lotes comerciales y de servicios (lanzadera), debería tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano la autorización correspondiente.

Que el motivo que dio origen a la autorización del desarrollo en etapas fue lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México, en el oficio No. 206B10000/FAC/064/2004 de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/185/2008, de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, otorgó opinión técnica favorable para la realización de las 616 viviendas de tipo interés social, incluyendo el equipamiento urbano y las áreas comerciales y de servicios.

Que la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el folio CE/070/2003/2004, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, consideró procedente llevar a cabo el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF/2506/08 de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, emitió prórroga a la resolución No. 21203/RESOL/019/04, de fecha trece de enero de dos mil cuatro.

Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones mediante oficio No. 21101A000/3241/2008, de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, otorgó prórroga modificó el oficio No. 21111A000/1756/2003 de fecha once de julio de dos mil tres y ratificó el oficio No. 21111A000/0313/2004 de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, a través de los cuales emitió el dictamen de incorporación e impacto vial para el desarrollo.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, la constitución legal de su representada, así como la propiedad de los terrenos objeto del desarrollo, según se señaló en el diverso Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticinco de octubre del mismo año.

Que todos los demás dictámenes y opiniones necesarios para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de referencia, quedaron acreditados y obran en los expedientes formados al desarrollo de mérito.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3, fracción II, 7 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintidós de marzo de dos mil siete, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "HERMES Edificaciones y Construcciones", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente D y Fideicomisaria en Segundo Lugar D (Fideicomiso No. 1021 Banco Interacciones), representada por usted, la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "HERMES ZUMPANGO", para desarrollar 616 viviendas y 3,123.77 M2 (TRES

MIL CIENTO VEINTITRES PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie para lotes comerciales y de servicio, en un terreno con superficie de 154,803.39 M2 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en el Km. 42 de la Carretera Federal No. 85 México-Laredo, Colonia Los Reyes Acozac, municipio de Zumpango, Estado de México, conforme se señala en el Plano Unico de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales.

- SEGUNDO.** Las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento del desarrollo, así como las áreas de donación, que en términos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se requieren para el conjunto urbano en cuestión, quedaron establecidas en el diverso Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticinco de octubre del mismo año.
- TERCERO.** Los impuestos y derechos correspondientes por la autorización del conjunto urbano quedaron establecidos en el diverso Acuerdo de autorización señalado en el punto que antecede.
- CUARTO.** Deberá dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el diverso Acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticinco de octubre del mismo año.
- QUINTO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- SEPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- OCTAVO.** En los lotes del Conjunto Urbano "HERMES ZUMPANGO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicios, si bien deberá pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$ 990.00 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), por los derechos de las licencias de éstos últimos, y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad

con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que se requieran.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al folio CE/070/2003/2004 de fecha once de marzo de dos mil cuatro, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que expida el Municipio de Zumpango.

NOVENO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas en entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DECIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este acuerdo entre en vigor.

DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización de la Segunda y Ultima etapa del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social y comercial y de servicios) denominado "**HERMES ZUMPANGO**", ubicado en el municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/07.

ACTOR: ANGEL LOPEZ GIL.

DEMANDADO: SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA,
MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS y
MARTHA DIAS DE DIAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARTHA DIAS DE DIAS.

El C. ANGEL LOPEZ GIL, demanda en juicio ordinario civil, usucapión, de SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS y MARTHA DIAS DE DIAS, la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 32, de la manzana 371-05, condominio M-29, del predio denominado El Ejido, colonia Cooperativa Tlotzlin 1, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que se encuentra en posesión del lote de terreno citado en líneas precedentes, desde el seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con lote 31, al sur: 13.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con vialidad interna, y al poniente: 7.00 metros con lote 30, con una superficie total de: 94.50 metros cuadrados. Asimismo revela a su señoría que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que el suscrito celebró con la señora MARTHA DIAS DE DIAS, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el día seis de enero de mil novecientos noventa y cinco, entregándole desde esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario. Y desde esa fecha en que adquirió la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos. Por último manifiesta que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de los demandados C. SALOMON, MANUEL y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA y RUBEN VALDEZ RAMOS, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; debiéndose emplazar por este medio únicamente a la C. MARTHA DIAS DE DIAS, y dicha persona es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1283-B1.-21 noviembre, 2 y 15 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 465/2008, el señor JUAN ORTIZ LOPEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno

ubicado en el paraje denominado "Yee", ubicado en Avenida Lic. Xavier López García, localidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.30 metros con Hermenegildo Ortiz López; al sur: 12.30 metros con Armando Ortiz López; al oriente: 15.80 metros con Ananías López Valencia; al poniente: 16.90 metros con callejón privado, con una superficie total de 201.10 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de noviembre de dos mil ocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veinte de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4435.-27 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 797/2007.

MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

ROSA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.20 metros linda con lote 7, al sur: en 16.20 metros linda con fracciones de Santos y Antonio Hernández, al oriente: en 14.00 metros linda con fracción de Epifania Hernández y al poniente: en 14.00 metros linda con Nabor Hernández, con una superficie de 226.80 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebró contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$90,720.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), los cuales cubrió al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirió la fracción de terreno materia de la indicada compraventa la demandada le puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la ha poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tengo más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes, ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fijese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los

presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

4489.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 798/2007.
MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

MARTHA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.80 metros linda con fracción de Antonio Hernández, al sur: en 27.80 metros linda con Genoveva Hernández, al oriente: en 06.00 metros linda con fracción de Santos Hernández y al poniente: en 06.50 metros linda con Avenida R-1, con una superficie de 167.50 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebré contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales cubrí al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirí la fracción de terreno materia de la indicada compraventa la demandada me puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tengo más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes. Ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, que se fije en la tabla de avisos de este Juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4490.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

TERESITA TORRES PEÑA, promueve por su propio derecho en el expediente 1057/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA y GABRIEL RODRIGUEZ NORIEGA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble denominado "Sin

Nombre", el cual se encuentra ubicado en el lote 2, manzana sin número, del predio San Antonio, calle Lerdo de Tejada sin número, colonia Independencia 1ª Sección, del municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, fracción de terreno que cuenta con una superficie total de 618.00 m2 (seiscientos metros cuadrados con dieciocho centímetros), y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 11.00 m y colinda con Teóculo Subies; al sur: 11.50 m colinda con calle Lerdo de Tejada; al oriente: 55.00 m y colinda con Gustavo Paredes; al poniente: 55.00 m y colinda con Marcos Gómez; B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar; C) El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida número ocho, volumen diecisiete, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha quince de marzo de mil novecientos treinta y ocho a favor de BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la demandada BARBARA CHAVEZ VIUDA DE ROA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Se expide a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4485.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 473/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA PEDRAZA TORRES en contra de GUSTAVO ADOLFO ESTRADA GARCIA, CONCEPCION LOPEZ DE ESTRADA, UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (UCORSA) y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para el efecto de emplazar a la parte demandada UNIDADES RESIDENCIALES COLON, S.A. (UCORSA), el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en Vicente Yáñez Pinzón número 213, lote 18, manzana VI, Fraccionamiento Unidad Residencial Colón, S.A., UCORSA, Toluca, Estado de México; B). La declaración judicial que la suscrita es legítima propietaria del predio que se describe, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese la solicitud por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de

Toluca, Estado de México, el doce de noviembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

4487.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2007.

MICAELA VAZQUEZ ROSAS.

GENOVEVA HERNANDEZ VAZQUEZ, demanda por su propio derecho en juicio escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto de una fracción de terreno ubicado en el lote número 6, manzana 109, del Fraccionamiento Granjas Avícolas Populares de Guadalupe, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.80 m linda con fracción de Martha Hernández; al sur: en 29.40 m linda con calle Halcón; al oriente: en 06.00 m linda con fracción de Santos Hernández; y al poniente: en 06.50 m linda con Avenida R-1, con una superficie de 178.75 metros cuadrados. Manifestando que en fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, con el carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con la señora MICAELA VAZQUEZ ROSAS, en su carácter de vendedora respecto de una fracción del terreno antes mencionado, siendo el precio de la compraventa la cantidad de \$ 71,500.00 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales cubrí al momento de la celebración del contrato base de la acción, como consta en la cláusula tercera del contrato, en la fecha en que adquirí la fracción de terreno materia de la incitada compraventa la demandada me puso en posesión de la fracción de terreno, por lo cual desde esa fecha la he poseído en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietaria, en virtud de que tenga más de diez años poseyendo la fracción de terreno como propietaria, desde esa fecha ha venido pagando los impuestos correspondientes. Ignorándose el domicilio de la demandada MICAELA VAZQUEZ ROSAS, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Asimismo fíjese en la puerta de este juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4488.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

OFELIA TERRONES DE ZAMORA.

La parte actora DIONICIA VERA HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 729/2008, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 4, del Fraccionamiento

denominado Xochitenco, ubicado en calle Física número oficial 8 ocho, de dicha colonia, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 160.50 ciento sesenta metros con cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con lote 19; al sur: 15.00 m y colinda con Avenida Juárez; al oriente: 11.00 m y colinda con calle Física; y al poniente: 11.50 m y colinda con lote 10, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: con fecha 7 de mayo del año 2001, celebró contrato de compraventa con la ahora enjuiciada, respecto del inmueble antes señalado, que desde entonces tiene la posesión de dicho lote misma que disfruta en compañía de su familia, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de la enjuiciada, y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a este instancia demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintinueve 21 de noviembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1325-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, dictado en el expediente número 509/2008, relativo al juicio ordinario civil, se le hace saber que el actor ARTURO MUÑOZ MORALES le demanda el otorgamiento y firma de escritura, ante notario, respecto del lote de terreno número veinticinco, manzana uno, zona siete, del ex ejido de Tlapacoya, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 18.05 m con lote 26; al sureste: 10.00 m con lote 23; al suroeste: 18.00 m con lotes 24 y 23; y al noroeste: 110.04 m con calle sin nombre, que dice haber adquirido de MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN, mediante contrato privado de compraventa de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y cuya posesión le fue dada en esa fecha, por lo cual, y ante su negativa de acudir a la Notaría número Diez del Estado de México para protocolizar la referida compra venta, como parte demandada, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1326-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

ARMANDO GILBERTO ECHEVERRIA GUZMAN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 974/2007, relativo al juicio ordinario civil en contra de LAURA DIAZ JUAREZ y ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL, cumplimiento de contrato, respecto del bien denominado en calle Lázaro Cárdenas sin número, edificio A, departamento 302, de la Unidad Habitacional Praderas del Chamizal, colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha 8 de septiembre celebre contrato de compraventa con los señores ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL y LAURA DIAZ JUAREZ, respecto del inmueble mencionado, el precio de la operación fue a razón de la cantidad de \$ 200,000, el cual se pago como se estipulo en la cláusula tercera y cuarta del contrato de compraventa, solamente se le resta la cantidad de VEINTE MIL PESOS, pero en base a el contrato de compraventa, en la cláusula sexta esa cantidad se debe entregar al momento de la escrituración y toda vez que desde el mes de enero del día primero de ese año requerí a la demandada en su domicilio. Y toda vez que no fue posible la localización de los domicilios de LAURA DIAZ JUAREZ y ARMANDO LOPEZ ESQUIVEL, se ordenó emplazarles con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se les previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, tres de noviembre del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1327-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JUAN GUTIERREZ TORRES.

ANGELICA MARIA GUTIERREZ BARRAGAN, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 47/06 en este juzgado demanda de JUAN GUTIERREZ TORRES la usucapión o prescripción positiva del lote de terreno 24, manzana 83, de la colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 136.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 23; al sur: 17.00 m con lote 25; al oriente: 10.00 m con lote 53; al poniente: 10.00 m con calle, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que el inmueble materia del juicio lo posee a título de propietaria, desde el día 15 de noviembre de 1990, fecha en que

lo adquirió mediante contrato de compraventa, que desde el día que le entregó la posesión el señor JUAN GUTIERREZ TORRES, ha ejercido la posesión del predio descrito en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en concepto de propietaria, como lo acredita el inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 695, del volumen 12, libro primero, sección primera, de fecha 8-de julio de 1967, a favor de JUAN GUTIERREZ TORRES, en el Registro Público de la Propiedad. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1328-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 869/2005.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, dictado en el expediente número 869/2005, relativo al juicio oral, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de HECTOR BUSTOS MARTINEZ y ARACELI TORRES ROBLES, se convocan postores por medio de edictos, que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, estrados de este juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal y demás sitios de costumbre (sea periódico local, puertas del Ayuntamiento o del Palacio Municipal o donde lo considere necesario el C. Juez exhortado) y puertas del juzgado en materia civil competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para la celebración del remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, que se llevará a cabo el día catorce de enero del año dos mil nueve, a las diez horas, sobre el inmueble ubicado en la vivienda número treinta y cinco, del condominio marcado con el número oficial ocho, de la calle José María Morelos Centro, lote número treinta y dos, de la manzana uno, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", sección uno, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 203,500.00 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor total del inmueble que fue valuado por el ARQ. MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, en su carácter de perito nombrado por la parte actora. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de noviembre del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Juana Pichardo Trejo.-Rúbrica.
4496-BIS.-2 y 12 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 568/07.

SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido ante este Juzgado por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTINEZ GALICIA CARLOS, se convocan postores a la subasta judicial, en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en la vivienda número 84, lote 21, manzana XXIX, del conjunto urbano de tipo mixto, hoy condominio Palmera Metálica, denominado Las Palmas Hacienda, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo en el local del Juzgado, a las diez horas del día catorce de enero del año dos mil nueve, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble indicado expediente número 568/2007.-México, D.F., a 13 de noviembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1422-A1.-2 y 15 diciembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., hoy su cesionaria SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS ADOLFO DELGADO PEREZ, expediente 737/01. La C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dicto un acuerdo y señaló las once horas del día trece de enero del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 27, del condominio número 5, del conjunto habitacional "Valle Esmeralda", localizado sobre la calle Colector la Quebrada, colonia Ex hacienda de "Lechería", municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1424-A1.-2 y 12 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1408/2001, relativo al juicio ordinario civil (liquidación de copropiedad), promovido por MARIA ELENA SIERRA RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO SIERRA DEL OLMO, se señalan las trece horas del día dieciséis de diciembre del dos mil ocho, para que tenga lugar la quinta almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Torres del Campo, manzana doscientos sesenta y uno, lote dieciséis, colonia Santa María Guadalupe Las Torres, primera sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,384,269.75 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), la que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado en la cuarta almoneda de remate misma que ascendió a la cantidad de \$1,538,077.50 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y a que se refiere el artículo 765 del Código Adjetivo Civil en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en términos del precepto 768 del Código en cita. Debiendo publicarse por una sola vez en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO, tabla de avisos de este Juzgado, Receptoría de Rentas de este municipio, periódico de mayor circulación, se convocan postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1427-A1.-2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALFREDO MADRIGAL AREVALO.

SEVERIANA MARTINEZ ROSAS, en el expediente marcado con el número 775/08-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 11 once, de la manzana 12 doce, calle Eje 4 cuatro, sin número oficial, colonia Ampliación Ciudad Lago de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con 09 centímetros con lote 10, al sur: 15.00 metros con lote 12 doce, al oriente: 08.00 metros con calle Eje 4 cuatro, al poniente: 7 metros con 97 centímetros con lote 23 veintitrés, con una superficie total de 120.13 ciento veinte metros con trece centímetros cuadrados. Argumentando la actora en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo posee a título de dueña a partir de mil novecientos noventa y seis, fecha en que celebró contrato de compraventa con SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS 00/100 M.N.), pagado en una sola exhibición al hoy demandado, y que lo ha poseído de manera continua, pacífica, de buena fe, pública, ininterrumpidamente y como dueña, haciéndole mejoras y construcciones por su cuenta, al adquirirlo le entregaron las escrituras originales del predio que se encuentra a nombre de ALFREDO MADRIGAL AREVALO, quien le vendió a SAMUEL MARTINEZ MARTINEZ. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós 22 días del mes de noviembre del año dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1324-B1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FELIPE ARIAS BERTRAND.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 201/2008, CELIA BOBADILLA HERNANDEZ, demanda en la vía ordinaria civil la modificación a la cláusula II del convenio celebrado en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres dentro del procedimiento especial de divorcio por mutuo consentimiento tramitado por los señores Felipe Arias Bertrand y Celia Bobadilla Hernández, ante el Juzgado Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (en la actualidad Juzgado Sexto Civil), bajo el número de expediente 2026/83, fundándose en que con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el Juez de origen dictó sentencia definitiva, causando ejecutoria el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, para todos los efectos legales correspondientes, aprobándose el convenio celebrado, condenándose a los interesados a estar y pasar por él como si se tratara de cosa juzgada... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FELIPE ARIAS BERTRAND, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE IGNACIO ARREOLA PACHECO, promueve por su propio derecho, en el expediente 364/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en el sentido de que se ha consumado la prescripción adquisitiva a su favor y que en

consecuencia ha adquirido la propiedad del lote número nueve (09), manzana treinta (30), Fraccionamiento Lomas Lindas, Segunda Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que origine como motivo de este juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno (01) de octubre de dos mil siete (2007), ordenó emplazar a los codemandados BELLAS LOMAS, S.A. DE C.V., y JORGE GUTIERREZ HERNANDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil siete (2007).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA ALANIS GONZALEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor SEVERIANO MALDONADO RAMIREZ, bajo el expediente 767/08-1, promueve en su contra el Juicio de Ordinario Civil, divorcio necesario, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con base a la causal comprendida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México; B).- Liquidación de la sociedad conyugal; C).- Gastos y costas que origine el presente juicio, en base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al asunto, por lo que se procede hacer de su conocimiento la relación sucinta de los hechos de la demanda en los siguientes términos:

1.- De fecha cuatro de febrero del año de mil novecientos ochenta y dos, celebré con la demandada contrato civil de matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, México, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo y acompaño, a la presente y para que surta los efectos legales que corresponda. 2.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la calle Mariscala número 22, Santa María Cuauhtepc, Tullitlán, Estado de México. 4.- Al inicio de nuestro matrimonio, nuestra relación fue normal y estable sin embargo con el transcurso del tiempo, la conducta de mi cónyuge se tornó sumamente inestable, lo cual provocó diversas desavenencias, incluso en ocasiones discutíamos sin tener necesidad o que existiera motivo para ello y así transcurrió el tiempo, sin que dejáramos de discutir y agredimos. 5.- Es el caso que ha transcurrido más de un año de que me separé del domicilio conyugal sin que hasta la fecha se regularice nuestra relación matrimonial y continuamos separados por lo que no hemos llevado a cabo una convivencia basada en los valores fundamentales como son el amor y el cariño, respeto, mutua consideración, armonía, solidaridad, valores estos que ya se vieron desgastados y por lo que hemos dejado de cumplir con los

finés del matrimonio, así como de las obligaciones que de él mismo se derivan y que dicho ánimo ha sido en forma continua, ininterrumpida, por lo que se encuentra plenamente acreditado el ánimo de dar por terminado el vínculo matrimonial que nos une expresando en forma tácita al no realizar en forma alguna, acción tendiente a la reconciliación y reincorporación a la vida en común, dejando de cumplir con nuestras obligaciones como la ayuda mutua y la convivencia y demás fines del matrimonio, circunstancias todas ellas, de las cuales, se han percatado diversas personas entre ellas familiares y amigos, como en su oportunidad procesal lo acreditaré".

A mérito de lo anterior, el Juez por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil ocho.- Primer Secretario Judicial, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.- Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ.

En el expediente número 43/08, relativo a la controversia del orden familiar sobre pensión alimenticia, promovido por LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos IVAN AXEL, SONIA LARISSA y LAURA SOFIA de apellidos RIQUELME CUELLAR en contra de IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho, ordeno se notifique por edictos a IVAN ALEJANDRO RIQUELME SAENZ, respecto de la demanda formulada en su contra por LAURA ADRIANA CUELLAR SALCEDO, misma que reclama: A).- Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría en el presente juicio que nos ocupa, condene al hoy demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva, suficiente y bastante para poder cubrir las necesidades alimentarias tanto de la promovente como de mis menores hijos IVAN AXEL, SONIA LARISSA y LAURA SOFIA, de apellidos RIQUELME CUELLAR, en términos de lo preceptuado por el artículo 4.135 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, condene su Señoría al hoy demandado al otorgamiento de la garantía de ley para el aseguramiento en el pago de la pensión alimenticia definitiva que se decreta a favor tanto de la promovente como de mis menores hijos antes citados, en términos de lo preceptuado por el artículo 4.143 y demás relativos y aplicables para el Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio me cause, hasta que se dicte sentencia definitiva que en derecho corresponda.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

CC. RAFAEL LIMON y MARIA JOSEFA PACHECO VIUDA DE LIMON.

En el expediente número 377/2006, Primera Secretaría, los CC. SAUL REYES SEPULVEDA y ENRIQUE GUADARRAMA REYES, han promovido ante este Juzgado juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ustedes, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil siete, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe:

PRESTACIONES:

A).- La declaración judicial que se haga a favor de los suscritos SAUL REYES SEPULVEDA y ENRIQUE GUADARRAMA REYES, de haberse consumado la prescripción positiva, por haber poseído a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble de nuestra propiedad, consistente en la fracción de terreno denominado "Loma de Soso", ubicado en el poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, el reconocimiento de que hemos adquirido y legalizado la mencionada propiedad, mediante el presente juicio. B).- La inscripción que su Señoría le ordene al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, del inmueble en controversia a favor de los suscritos y la tildación de la inscripción del anterior propietario, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: partida 332, volumen tercero, libro 52, de fecha 27 de octubre de 1908. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

1.- Que mediante contrato de fecha 14 de noviembre de 1984, los suscritos SAUL REYES SEPULVEDA y ENRIQUE GUADARRAMA REYES, con el carácter de compradores, celebraron contrato de compra venta con la señora MARIA JOSEFA PACHECO VIUDA DE LIMON, como vendedora, siendo materia de dicho contrato la fracción de terreno denominado

"Loma de Soso", ubicado en el poblado de Santiago Yancuitalpan, municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 74,232 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 176 metros con barranca, al sur: en 682 metros con terrenos que son o fueron de los señores Sevariano Reyes, Antonio Romero, Librado Rosales, Rafael Romero y Antonio Concepción Pérez, al oriente: en 152 metros con el Río Borracho, al poniente: en 255 metros con otra barranca. 2.- Que en la cláusula segunda del contrato los contratantes pactaron como precio de la compra venta la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, cantidad que la parte vendedora recibió en el momento en el que se firmó el contrato de referencia. 3.- En la cláusula tercera, la parte vendedora señora MARIA JOSEFA PACHECO VIUDA DE LIMON, se obligó a otorgarnos la escritura correspondiente ante Notario Público. 4.- En la cláusula cuarta las partes convinieron en someterse expresamente a los Tribunales del Estado de México, para todo lo relacionado al contrato base de la acción, renunciando a cualquier fuero que por domicilio pudiera correspondernos. 5.- En la cláusula quinta, en la misma fecha de celebración del contrato los promoventes recibimos de la vendedora la posesión física del terreno que fue objeto de la compra venta y desde la fecha no hemos dejado de ocuparlo. 6.- Que con la pretensión de obtener la escritura en nuestro favor de la fracción de terreno que es objeto del presente juicio, los suscritos promovimos ante el Juzgado Quinto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, juicio verbal de otorgamiento y firma de escritura, en contra de la señora MARIA JOSEFA PACHECO VIUDA DE LIMON, bajo el expediente número 3043/90, cuya sentencia fue dictada en nuestro favor con fecha 8 de marzo de 1991 en la que se le condenó a la demandada a otorgar a favor de los promoventes la escritura pública, lo cual no fue posible llevar a cabo en virtud de que el inmueble no se encuentra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad. 7.- En virtud de que la parte vendedora nunca cumplió su obligación de escriturarnos la fracción de terreno que fue objeto del contrato de compra venta y que a través de los años perdimos todo contacto con ella, acudimos al Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, para cerciorarnos a nombre de quien se encuentra inscrito dicho terreno, dicha dependencia nos expidió con fecha veintisiete de abril del año dos mil seis, certificado de inscripción donde se certifica que la fracción de terreno denominado "Loma de Soso", se encuentra inscrito bajo la partida 332, del volumen 3, libro 52, a nombre del señor RAFAEL LIMON. 8.- Los suscritos desde la fecha en que celebramos el contrato privado de compra venta hemos pagado las contribuciones a nuestro nombre. 9.- La fracción de terreno de nuestra propiedad, siempre ha pertenecido al ámbito de propiedad privada y no forma parte de bienes ejidales o de otra índole. 10.- Habiendo vencido el plazo con exceso el término de que establece la Ley para prescribir, nos asiste el derecho para llevarla a cabo, considerando que los suscritos SAUL REYES SEPULVEDA y ENRIQUE GUADARRAMA REYES, hemos ocupado el inmueble por el término que marca la Ley, de buena fe, de forma pacífica, continua y pública. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos a este Juzgado, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el boletín judicial y además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintitrés días de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1423-A1.-2, 16 diciembre y 13 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Exp. 1644/357/08, LIBIA FLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en Santa Cruz Tezontepec, municipio de Ocuilán, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda: al norte: termina en vértice, colinda con carretera Joquicingo-Tezontepec, al sur: mide 14.60 mts. con predio del Sr. Juan Cedillo Ortiz, al oriente: mide 34.40 mts. con carretera Joquicingo Tezontepec, al poniente: mide 30.50 mts. con calle Emiliano Zapata.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 25 días del mes de noviembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4491.-2, 5 y 10 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Expediente número 9,060/526/2008, MARCO ANTONIO MALDONADO MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en privada sin nombre, sin número, en San Luis Mexitepec, del municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 13.75 mts. con Teodoro Jiménez Romero, actualmente con Soledad López Olivares, al sur: 13.75 mts. con Benigno de la Rosa Orozco, actualmente con José Medrano Cruz, al oriente: 20.00 mts. con Juana Olivares Orozco, al poniente: 20.00 mts. con calle privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 275.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 24 de noviembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4495.-2, 5 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI**
AVISO NOTARIAL

Por escritura 44,957 de fecha 26 de noviembre del 2008, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA DIEGA SILVIA ALCANTARA BECERRIL (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de SILVIA ALCANTARA BECERRIL), a solicitud de los señores BENJAMIN ALCANTARA ELIZONDO y MARIA ELENA BECERRIL INIESTRA, en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cuyos y ambos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y

nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 27 de noviembre del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

1425-A1.-2 y 15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de noviembre de 2008.

El suscrito, LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, Notario Público Número 17 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, en términos de la Ley del Notariado del Estado de México, por este medio, le informo que a partir del día veintisiete de noviembre de dos mil ocho, la oficinas de la Notaría a mi cargo, se reubicarán del inmueble localizado en Convento de Acolman número tres, colonia Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050, al inmueble localizado en la calle Convento de Actopan, número dieciocho, colonia Jardines de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

Así mismo, le informo que los números telefónicos de dicho inmueble, serán los siguientes: 52-81-12-77, 52-81-16-67, 58-72-10-10, 58-72-46-85.

ATENTAMENTE

LIC. OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 17 DEL ESTADO DE MEXICO.
4486.-2 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 191/2008
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

**C.C. ELISEO MARTINEZ SANTOS y ELIAS MACEDONIO SALAZAR SANCHEZ
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE**

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, **EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN **DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES**, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION CON LA DEMANDA DE JUICIO AGRARIO DE NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ASI COMO DE LOS PRIVADOS DE DONACION, CITADO A RUBRO, SOLICITADO POR EL C. MIGUEL ANGEL RIOS FUENTES, RESPECTO DE LA **PARCELA 263 Z-1 P1/1**, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO VEINTITRES
(RUBRICA).

4492.-2 y 11 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 493/2008.
POBLADO: EL CALVARIO.
MUNICIPIO: ACOLMAN.
ESTADO: MEXICO.

C. PASCUAL RAMOS BELTRAN Y
JUAN RAMOS BELTRAN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DE DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACOLMAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA CITADO A RUBRO, SOLICITADO POR EL C. JESUS PASCUAL RIVERO, RELATIVO AL EJIDO DE EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. NORMA MEJIA SALINAS
(RUBRICA).

4493.-2 y 11 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 487/2007
POBLADO: TEQUISISTLAN
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

C. JOSE DELGADILLO RAMOS
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO A RUBRO
PRESENTE

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, EN LA CALLE DE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE ORDENA EMPLAZAR A JOSE DELGADILLO RAMOS EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION DE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS CELEBRADO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 185, DEL EJIDO DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, ENTRE EL ACTOR Y JOSE DELGADILLO RAMOS, Y EN CONSECUENCIA, SE CONDENE A LOS CONTRATANTES A RESTITUIRSE LAS PRESTACIONES RECIBIDAS Y EL DEMANDADO A ENTREGAR LA POSESION MATERIAL Y LEGAL DE LA SUPERFICIE DE ESA PARCELA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO ISMAEL GONZALEZ SANTOYO
ACTUARIO
(RUBRICA).

4494.-2 y 11 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO E INCONFORMIDADES
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Que en atención a los artículos 3 fracción VIII, 7, 8 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y Quinto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de febrero del año dos mil ocho; la Dirección de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, radica la instancia de inconformidad interpuesta por el Ing. Máximo Serdán Espinosa, apoderado general de "Comercializadora la Moderna, S.A. de C.V.", en contra del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de la Licitación Pública Nacional número 44074001-008-08, para la adquisición de material didáctico, respecto de la partida número 3, convocada por los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, bajo número de expediente IC/60/08; y toda vez que del escrito de inconformidad, se observó que el promovente señala domicilio para oír y recibir notificaciones fuera del territorio del Estado de México; con fundamento en los artículos 13.80 fracción II y 13.82 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, requirírase al inconforme para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, que no constituyan actos, como los descrito en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo, se efectuaran por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en la calle Robert Bosch número 1731, esquina Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho, la Directora de lo Contencioso e Inconformidades de la Dirección General de Responsabilidades, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Licenciada Virginia Beda Arriaga Álvarez.- Rúbrica.

4484.-2 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE/SP/027/08-07

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la autorización ASE/SP/0035/08-10/II para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"RED DE SEGURIDAD PRIVADA
CORBOT'S, S.A. DE C.V."Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes
Vigencia al 15 de Octubre de 2009

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

EL COMISIONADO

LIC. GERMAN GARCÍAMORENO AVILA
(RUBRICA).

4496.-2 diciembre.

**"ESPECIALIDADES DENTALES LOMAS,
SOCIEDAD CIVIL"**

**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**

**SEÑORES SOCIOS DE
ESPECIALIDADES DENTALES LOMAS, S.C.
PRESENTES.**

La que suscribe, en mi carácter de SOCIO ADMINISTRADOR, de la sociedad civil denominada **ESPECIALIDADES DENTALES LOMAS, S.C.**, solicita su puntual presencia a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 (VEINTIDOS), DE DICIEMBRE DEL 2008 (DOS MIL OCHO)**, en las instalaciones ubicadas en **BOULEVARD MAGNOCENTRO NUMERO 105 (SALON DE EVENTOS), COLONIA PALMAS ALTAS, C.P. 52787, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**, con la finalidad de llevar a cabo una **asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios**, bajo el siguiente orden del día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. APROBACION DE LOS ESTADOS DE POSICION FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE LOS EJERCICIOS 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
- III. APROBACION DE LOS INFORMES Y CUENTAS QUE RINDIO EL SOCIO ADMINISTRADOR POR LOS EJERCICIOS 2004, 2005, 2006 y 2007.
- IV. PROPUESTA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DEL AUMENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, Y LA FORMA DE LLEVAR A CABO DICHO AUMENTO.
- V. NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.
- VI. ASUNTOS GENERALES. CONCLUSION.

Huixquilucan, Estado de México, a veintiséis de noviembre del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

ESPECIALIDADES DENTALES LOMAS, S.C.

**REGINA JALIF BEJAR
SOCIO ADMINISTRADOR
(RUBRICA).**